## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Inciso c) del Artículo 243 Bis de la ley 5654.

ARTÍCULO 2°.- La presente ley entrará en vigencia desde el primer día del mes siguiente al de su promulgación, careciendo de todo efecto retroactivo, aún respecto de reclamos administrativos anteriores a la misma.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de noviembre de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA Vicepresidente 1º H. C. de Senadores a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

José Maria Kramer PROSECRETARIO tonorable Cámara de Senadores Entre Rios POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuniquese, des al Registro oficial y archívese.-

Donero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

12 DIC 2017

Registrada en la fecha bajo el Nº 10549

.- CONSTE

Domer